

Los cuales pueden ser constitutivos de una falta grave del artículo 10, apartado a) y de otra leve del artículo 9, apartado a), ambos de la Ley 4/86, de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que deno efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia, a 20 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

1003 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0019.

Por el presente se hace saber a doña Isabel Soriano Vera, cuyo último domicilio conocido es Camino Real 3 y 5, en Yecla, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0019, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone una sanción de 20.000 (veinte mil) por los siguientes

Hechos: 1) Anunciar en el exterior actividades propias de restaurante, estando autorizado como café bar, en concreto: "Menú del día, 900 pesetas".

2) No presentar a la inspección las hojas de reclamaciones.

Normas infringidas: Artículo 10, apartado b), y artículo 9, apartado b), ambos de la Ley 4/86 de 15 de mayo, B.O.R.M. de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12, apartados 3 y 2 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave y leve, respectivamente.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la siguiente publicación ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 23 de diciembre de 1996.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

1005 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P96SA0114.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos, números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) le ha sido impuesta una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Sagasta, 21, en 30005-Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Centro Europeo de la Cosmética, S.L., que dispone del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º A-2925, de fecha 7-2-96, a las 12,30 horas, en presencia de doña Raquel Martínez Galera.

1. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la inspección.

Normas infringidas:

1. Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7 (BOE 24-7-84). Tipificado en el art. 5.1 del R.D. 1.945/83, como leve, en función de los criterios previstos en su artículo 6.

Sanción: 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta n.º 20430.002.79.010100137-3 de cualquier oficina de Cajamurcia. Haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) "Consumo expte. n.º 3P96SA0114". En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 9 de enero de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

1006 Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Centros y Academias Privadas de la Región de Murcia - AMCAP.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/509, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional don Juan Martínez Martínez y otros.

Murcia, a 13 de enero de 1997.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.